

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010. (segunda)

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, SOLICITÓ SER DISPENSADO POR IMPOSIBILIDAD DE ACUDIR A ESTA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE DISPONE QUE LAS FALTAS DE LOS SECRETARIOS PROPIETARIOS SERÁN CUBIERTAS POR LOS SUPLENTE, ME PERMITO SOLICITARLE AL C. DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, PARA QUE OCUPE LA SECRETARIA DE ESTA PRESIDENCIA.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:40) DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA (07) SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE: COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, Y DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA.-

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	12:52:39
JAIME RIVAS LOAIZA	12:50:18
JUANA LETICIA HERRERA ALE	12:50:22
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	12:50:20
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	12:50:18
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	12:50:19
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	12:50:18
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	12:50:20
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	12:50:28
CARLOS AGUILERA ANDRADE	12:50:18
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	12:50:21
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	12:50:25
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	12:50:20
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	12:50:21
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	12:50:44
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	12:50:18
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	12:50:20
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	JUSTIFICADA
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	JUSTIFICADA
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	JUSTIFICADA
MANUEL IBARRA MIRANO	12:50:21
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	12:50:19
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
SERGIO DUARTE SONORA	JUSTIFICADA
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	12:50:18
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	12:50:18
PEDRO SILERIO GARCÍA	12:50:20
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	12:50:19
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	12:50:19

SECRETARIO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL SISTEMA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTICINCO DIPUTADOS. HAY QUÓRUM.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO DESDE SU LUGAR EL DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ MANIFIESTA: DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO DECRETE UN RECESO.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA DECRETA UN RECESO.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADO DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: CONSIDERANDO LA BREVEDAD DEL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO ENTRE ÉSTA Y LA SESIÓN PASADA, Y DADA LA IMPOSIBILIDAD DE FORMULAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EN TIEMPO Y FORMA, ÉSTA PRESIDENCIA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE PLENO DEJAR PENDIENTE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY (7) SIETE DE OCTUBRE.

PRESIDENTE: EN TAL VIRTUD, SOMETO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA Y SOLICITO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO

ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
JAIIME RIVAS LOAIZA	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor

DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ: SON: VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. OCTUBRE 07 DE 2010.
(SEGUNDA)

OFICIO No. 2928.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMUNICANDO ACUERDO ECONÓMICO DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO. PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DARA LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES: **DICTAMEN**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública, le fue turnada para su estudio, la iniciativa presentada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 93, 118, 127 fracción II, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos elevar ante esa Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Universidad Juárez del Estado de Durango, Máxima Casa de Estudios de los Duranguenses, en forma cíclica ha sufrido convulsiones internas generadas, principalmente en los procesos de elección de su Rector, así en forma recurrente, las diversas corrientes de opinión en el seno de la comunidad universitaria, han confrontado en los hechos, división al interior de la Institución, lo que ha generado demérito en su prestigio y calidad. A sesenta años de su creación, resultan para la sociedad, intolerables las posiciones que ahora enfrentan a los Universitarios, como intolerable es, que a diferencia de otras Instituciones Públicas de Educación Superior, la Universidad Pública del Estado se siga conduciendo con una Ley Orgánica que ha hecho imposible la resolución de problemas internos en el marco de civilidad y diversidad que le son inherentes.

SEGUNDO.- Que el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación que imparte el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y

fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. La educación pública, como frutos de los logros conquistados por el movimiento social de 1910, resulta, en beneficio de la sociedad, en una alternativa para el progreso científico y el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad. en su fracción VII el dispositivo constitucional antes señalado, establece el concepto de autonomía para las Universidades Públicas dependientes del Estado, por cuanto a su responsabilidad de gobernarse a si mismas, investigando y difundiendo la cultura con base en los principios contenidos en la norma constitucional, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, teniendo así mismo la elevada responsabilidad de administrarse a si mismas, impulsando fines generales que permitan el desarrollo de la investigación, la educación y la cultura.

TERCERO.- Que el Artículo Cuarto párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que a mas de impartir la educación básica, el Gobierno del Estado promoverá y prestará la educación media superior y la superior, disponiendo que así mismo promoverá la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura duranguense en el contexto de la cultura nacional. Aún y cuando resulta controvertida y controvertible tal asignación legal, es innegable que al resultar un ente público bajo la tutela del Estado, la promoción de las actividades de educación, investigación y cultura de nivel universitario, solo el Poder Legislativo se encuentra investido de competencia para otorgar legislación orgánica a nuestra Universidad, legislación que aún y cuando otorgue autonomía, debe dar marco para que sea la propia Institución a través de

CUARTO.- Como es público e innegable, la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la actualidad resulta obsoleta por cuanto a la organización y funcionamiento de nuestra Máxima casa de estudios, infiriendo facultades y competencias a órganos que a nuestro

juicio no resultan competentes para el ejercicio de facultades, tal es el hecho de que la Junta Directiva, ha dispuesto para sí el despliegue de competencias que en forma frecuente han sido reclamadas por la comunidad Universitaria, sin que al efecto se encuentren reguladas en su Ley, siendo que el anacronismo de la misma, ha confrontado en varias ocasiones a los universitarios duranguenses, lesionando naturalmente la armonía y la unidad, en el marco de la academia, la investigación y la universalidad que deben investir a dicho ente público.

QUINTO.- Esta representación popular, toma para sí la elevada responsabilidad de instituirse como promotor de la reforma universitaria que por lustros han promovido las autoridades, haciendo suya la exposición de motivos, así como la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a efecto de restituir al Consejo Universitario, la facultad de designar al Rector, órgano universitario que deberá considerar en mayor proporción la participación del estudiantado en su seno. Así mismo, en torno a la representatividad que encarna la Junta Directiva, se propone que sea dicho órgano en el que confluirán representaciones de las diversas unidades académicas y del Gobierno Central, los Catedráticos, los alumnos y el decano de la Universidad, correspondiendo la alta responsabilidad de proponer al Consejo, para su elección una terna de candidatos para la elección de Rector.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones jurídicas enunciadas en principio, de la manera más atenta, me permito presentar para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la presente iniciativa de decreto.

LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 13, 14 inciso c), 15, 17, 19, 24 fracción XI, 28, 29 fracción XVIII y 30; se adiciona una fracción XII al artículo 24, y una fracción XIX al artículo 29; y se deroga la fracción X del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.

La Universidad Juárez del Estado de Durango, es una institución pública, autónoma en su régimen interno para autogobernarse, administrar su patrimonio, determinar sus programas académicos en general, así como los planes y programas de estudio correspondientes a sus programas educativos, definir los procedimientos de admisión, promoción y permanencia del personal académico y sus alumnos, y dotada de plena capacidad para celebrar todo tipo de actos jurídicos y cuanto fuere necesario para el logro de sus fines.

La autonomía de la Universidad deberá ser protegida y mantenida por todas las Leyes y Autoridades del Estado.

ARTÍCULO 13.

El Consejo Universitario estará integrado:

I.- Por el Rector, quién será su Presidente;

II.- Por el Secretario General, quién será su Secretario;

III.- Por todos los catedráticos de la universidad;

IV.- Por un alumno, representante de la Federación de Estudiantes Universitarios;

V.- Por un alumno representante de la Sociedad de Alumnos de cada unidad académica;

VI.- Por un alumno representante de cada cien estudiantes de cada unidad académica, que será designado por el presidente de cada sociedad de alumnos. Para efecto de la designación no se contabilizaran fracciones inferiores a cien alumnos; y

VII.- Por un representante de los integrantes del Consejo General de Representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Universidad, por cada unidad académica.

ARTÍCULO 14.

El Consejo Universitario es la máxima Autoridad de la Universidad y se reunirá:

a).- ...

b).- ...

c).- Para la elección del Rector de la Universidad, de la tema que le envíe la Junta Directiva.

d) al h) ...

ARTÍCULO 15.

El Consejo Universitario funcionará regularmente a través de la Junta Directiva de la Universidad, en los casos expresamente previstos en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 17.

La Junta Directiva estará integrada:

I.- Por el Rector, quién será su Presidente;

II.- Por el Secretario General, quién será su Secretario;

III.- Por los Directores de las unidades académicas;

IV.- Por el Decano de la Universidad;

V.- Por un representante de los académicos de cada unidad académica;

VI.- Por un alumno, representante de la Federación de Estudiantes Universitarios;

VII.- Por un representante de los estudiantes de cada unidad académica, designado por el presidente de la sociedad de alumnos de cada unidad académica, y

ARTÍCULO 19.

La elección de los representantes de los profesores será determinada por el Reglamento General.

ARTÍCULO 24.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la IX...

X. Se deroga.

XI.- Integrar y proponer al Consejo Universitario, para su elección, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Rector, y

XII.- Las demás que se deriven de esta Ley, de su Reglamento General y de los Reglamentos de la Universidad y en general conocer de cualquier otro asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

ARTÍCULO 28.

El Rector será electo por el Consejo Universitario por mayoría de votos, de la terna propuesta por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.

Son obligaciones y facultades del Rector:

I.- a XVII.- ...

XVIII. Designar al contralor y al tesorero general de la Universidad; y

XIX. Cumplir las demás disposiciones que el reglamento general y los reglamentos universitarios impongan.

ARTÍCULO 30.

El Rector podrá vetar los acuerdos de la Junta Directiva.

La interposición del veto sólo tendrá por efecto que el Consejo o la Junta en un plazo no mayor de cinco días hábiles, revisen el acuerdo o acuerdos vetados y si se decide no reconsiderarlos el Rector procederá a su inmediato cumplimiento.

En ningún caso podrá vetar el acuerdo que contenga la tema que deberá proponerse al Consejo Universitario para la elección de Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado y la Universidad Juárez del Estado de Durango, realizarán foros de consulta con la finalidad de la expedición de una nueva Ley Orgánica para la Universidad Juárez del Estado de Durango.

CUARTO.- El Rector Interino de la Universidad Juárez del Estado de Durango, designado por el H. Congreso del Estado en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, continuará ejerciendo su mandato hasta en tanto sea electo el Rector en los términos del presente Decreto.

QUINTO.- Las ausencias temporales o definitivas del Rector Interino serán cubiertas hasta en tanto se designe nuevo Rector, en el orden de prelación siguiente:

a) El Secretario General;

- b) El Abogado General; y
- c) El Director de Administración.

SEXTO.- Por única vez, el proceso para la elección del Rector, se efectuará de conformidad con las siguientes bases generales:

1.-Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Rector Interino convocara de manera urgente en un mismo acto, a primera y segunda sesión, en su caso, a la Junta Directiva que se reunirá a efecto de recibir, discutir, votar y enviar al Consejo Universitario, la tema propuesta por el propios Rector Interino, de conformidad con los siguientes términos:

- a) El quórum de la junta directiva en la primera sesión se constituirá con la asistencia del 50% más uno cuando menos del total de sus miembros;
- b) En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el inciso anterior, se celebrará la segunda sesión con los miembros que concurran;
- c) Las resoluciones de la Junta se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes;
- d) En caso de que la Junta Directiva no apruebe la tema presentada por el Rector Interino, se presentara una segunda tema en la sesión que corresponda, la cual podrá integrar a los candidatos propuestos en la primera;
- e) En caso de que la Junta Directiva no apruebe la segunda tema, el Rector Interino presentara directamente una tema al Consejo Universitario para la elección del Rector, la cual podrá integrar a los candidatos propuestos en la primera o segunda tema no aprobados por la Junta Directiva.

2.- Una vez recibida la tema aprobada por la Junta Directiva, o la tema propuesta por el Rector Interino, éste convocará dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo Universitario de manera urgente en un mismo acto, a primera y segunda sesión, en su caso, a efecto de recibir, discutir y elegir al Rector de conformidad con los siguientes términos:

a) El quórum del Consejo Universitario en la primera sesión se constituirá con la asistencia del 50% más uno cuando menos del total de sus miembros;

b) En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el inciso anterior, se celebrará la segunda sesión con los miembros que concurran;

c) Las resoluciones del Consejo Universitario se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes;

3.- El Rector electo deberá rendir protesta ante el Rector Interino saliente, quien dará posesión jurídica y material del cargo de inmediato.

4.- El Rector electo durará en su encargo 6 años, en conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y no podrá ser reelecto.

5.- En caso de existir causas que no permitan el desarrollo de la sesión de la Junta Directiva o del Consejo Universitario, a juicio del Rector Interino, éste podrá suspender la misma y podrá reanudarla en el lugar, fecha y hora que determine, lo que deberá comunicarse por los medios que estime pertinentes.

6. Los casos no previstos en las presentes bases generales, serán resueltos por el Rector Interino.

SÉPTIMO. Las acreditaciones de los nuevos integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Universitario, se harán mediante documento dirigido al Secretario General quien verificara la matricula estudiantil y la plantilla de personal administrativo.

OCTAVO. Si alguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Universitario resulta propuesto como parte integrante de las temas, deberá excusarse de participar en las fases de discusión y votación del procedimiento de elección de Rector.

En el caso de los integrantes de la Junta Directiva o Consejo Universitario que se excusen, serán suplidos en las fases de discusión y votación del procedimiento de elección de Rector, por quien determine el Rector Interino o cualquiera de los funcionarios establecidos en el artículo cuarto transitorio en el orden de prelación establecido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 (SIETE) días del mes de octubre del año 2010 (dos mil diez.)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RÚBRICA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. ELÍA MARÍA MORELOS FAVELA

VOCAL

RÚBRICA

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

VOCAL

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ NINGÚN ASUNTO GENERAL, POR LO CUAL, SE DA POR DESAHOGADO ESTE PUNTO Y PROCEDEMOS AL SIGUIENTE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA DE HOY JUEVES (7) SIETE DE OCTUBRE DENTRO DE DIEZ MINUTOS, A LAS (14:40) CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DAMOS FE. _____

07 DE OCTUBRE DE 2010
(12:40)HORAS

19

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.